

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Rad. 1100131-10-018-2013-00508-00

Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se agregan las documentales allegadas por la demandante mediante correo electrónico del 28 de julio de 2020 y ss.

Previo a resolver la solicitud de entrega de dineros se ordena a la Secretaria oficial al pagador de la Policía Nacional de Colombia con el fin de que informe el trámite dispensado al oficio No. 00020 del 06 de julio de 2015 emitido por el otrora Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión de esta ciudad. Comuníquese por el medio más expedito y adjúntese copia de la misiva en mención.

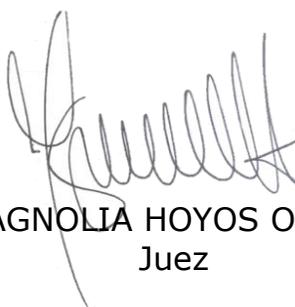
Ofíciase a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Caja de Honor con el fin de que informe el trámite dispensado a los oficios No 0863 del 12 de junio y 1343 del 25 de agosto de 2015 emitidos por el extinto Juzgado Cuarto de Familia de Descongestión de Bogotá. Comuníquese por el medio más expedito y adjúntese copia de las misivas en mención.

Para atender la solicitud cursada por el Agente del Ministerio Público el 21 de enero hogaño, por ser procedente, se ordena requerir al Juzgado Dieciocho de Familia de Bogotá para que proceda a realizar la conversión de los títulos judiciales constituidos con referencia a la presente causa, a la cuenta de este despacho. Comuníquese por el medio mas expedito indicando para el efecto todos los datos necesarios.

Una vez se cuente con las respuestas anteriores ingrese el expediente al despacho para proveer.

La demandante respecto de las solicitudes del 11, 22 de septiembre, 19, 29 de octubre, 11 y 25 de noviembre y 18 de diciembre de 2020, deberá estarse a lo resuelto en esta providencia.

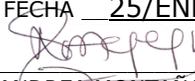
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 010 FECHA 25/ENERO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria